

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUERO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del servicio y de régimen interno de la vivienda de mayores de Quero, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SERVICIO Y DE REGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE QUERO

CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS Y OBJETIVOS

Artículo 1.

La vivienda de mayores es un recurso social que ofrece alojamiento, estancia y manutención a aquellas personas que lo precisen.

El número de plazas que podrán ser ocupadas serán de doce.

Artículo 2.

El objetivo general de la vivienda de mayores es mantener a la persona mayor en su pueblo, por medio de un sistema de vida comunitario en un pequeño grupo.

Los objetivos específicos son:

- Ofrecer alojamiento y estancia permanente a aquellos mayores que lo necesiten.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

CAPITULO SEGUNDO: SOLICITUD Y ADMISION

Artículo 3.

Para poder acceder a la vivienda de mayores se han de reunir las siguientes características:

- Persona de sesenta años de edad o más, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja y aquellos casos especiales estudiados por la Comisión de Seguimiento.

- Que puedan desplazarse por sí mismos.

- Que no necesiten vigilancia las veinticuatro horas del día.

- Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o necesiten mínima ayuda.

- Que sean continentales.

- Que puedan responsabilizarse de su propia mediación (cuando se precise).

- Que expresen su deseo de vivir en grupo.

Artículo 4.

Las personas que deseen acceder a la vivienda de mayores deberán solicitarlo en impreso normalizado del Excmo. Ayuntamiento (anexo I).

Artículo 5.

La valoración de los/as usuarios/as, para su selección, se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado del seguimiento del convenio entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y el Excmo. Ayuntamiento.

5. 1. Estará compuesta por:

- Dos representantes del Ayuntamiento (Alcalde y Concejal de Servicios Sociales o personas en quines deleguen).

- Dos representantes de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social (Trabajador/a Social de la zona y Jefe de Sección de Mayores o las personas que en cada caso acredite la propia Delegación).

- Cuando la gestión de la vivienda la realice otra entidad, empresa, ONG..., si se considera conveniente, podrá asistir un representante de la entidad, con voz pero sin voto.

- La Comisión podrá requerir la asistencia, si lo considera oportuno, de cualquier persona que pueda beneficiar la toma de decisiones: psicólogo, trabajadores/as de la vivienda, residentes, familiares...

5.2. En la toma de decisiones sólo serán válidos los votos de los cuatro miembros descritos anteriormente. En caso de empate, se considerará el del Alcalde o en quien delegue como «voto de calidad».

5.3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Elaboración de la propuesta del Reglamento de régimen interno de la vivienda de mayores.
- Elaboración del baremo y criterios de admisión.
- Valoración de las solicitudes, según los criterios de admisión, y propuesta de selección al órgano competente.
- Seguimiento del funcionamiento de la vivienda de mayores.
- Aprobación de la memoria anual de la vivienda de mayores.

5.4. La comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral, y extraordinariamente cuando exista una vacante y no existan solicitudes ya estudiadas y valoradas por la comisión.

5.5. La Comisión de Seguimiento deberá de reunirse a petición del Ayuntamiento cuando existan asuntos que tratar que competan a sus funciones. Deberá notificarlo por escrito a la Delegación Provincial especificando la causa, fecha y lugar con suficiente antelación. La Delegación asignará a sus representantes de manera permanente o para cada reunión.

Desde la Delegación, se podrá instar al Ayuntamiento a la convocatoria de la reunión de la Comisión, cuando lo considere necesario. En este caso, el Ayuntamiento deberá convocar la reunión lo antes posible, salvo que existan motivos que lo impidan y que deberá comunicar a la propia Delegación Provincial.

El Secretario del Ayuntamiento levantará acta de todas las reuniones que se realicen.

Artículo 6.

Las solicitudes de los/as posibles usuarios/as de la vivienda de mayores serán valoradas por la Comisión de Seguimiento basándose en los siguientes criterios:

- Buen estado de salud.
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad de sus actos.
- Actitudes positivas ante el «El grupo».
- Actitud solidaria hacia los demás.
- Sentimientos de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones de su vivienda.
- Buen grado de integración en su comunidad.

6.1. La puntuación total se obtendrá de la valoración de las siguientes variables:

A. Estado de salud y autonomía.

Será necesario la presentación de un informe médico, en impreso normalizado (anexo II) para ingreso en vivienda de mayores, en el que quede de manifiesto grado de integración en su comunidad, que el solicitante no padece enfermedad infecto-contagiosa ni trastorno físico, ni psíquico que lo invalide para el normal funcionamiento en las actividades de la vida diaria.

Las actividades básicas de la vida diaria se medirán a través del índice de Kalz. Para poder ser potencial usuario de vivienda de mayores, el solicitante tendrá que obtener unos resultados que lo sitúen o bien en grupo A (independiente en todas las áreas evaluadas) o bien en grupo B (independiente en todas las áreas, salvo baño) de dicho índice de Kalz, asimismo, también serán medidas a través de la encuesta de Philadelphia Geriátrica Center, pudiendo obtener una puntuación máxima de 25 puntos.

B. Situación socio-familiar.

Se valorará la situación socio-familiar del solicitante intentando discriminar cual de los siguientes ítems es el más próximo a la realidad del solicitante:

1. Persona/s en situación de abandono o desamparo o que se ven obligadas a dejar plaza en institución o vivienda, sin familiares u otras personas que se hagan cargo de ellos. 30 puntos
2. Persona/s en situación de hacinamiento, conflictividad familiar grave o rotación separada de los miembros del matrimonio. 25 puntos.
3. Persona/s que viven solas o con otras, con falta de atención y carencia afectiva y/o mala relación de convivencia. 20 puntos.
4. Persona/s que vivan con familiares en rotación normalizada, o que a su vez requieran atención permanente. 15 puntos.
5. Persona/s que vivan solas, sin familiares en la localidad, pero existiendo otro tipo de recursos sociales (centro de día, ayuda a domicilio...), que palién su sentimiento de soledad y atiendan sus necesidades básicas. 10 puntos.
6. Persona/s que vivan solas, con familiares en la localidad, pero que éstos sólo les prestan una atención o apoyo insuficiente. 5 puntos
7. Persona/s que viven en buenas condiciones de atención por parte de sus familiares tanto materiales como afectivas. 0 puntos.

C. Características de la vivienda:

C.1. Titularidad:

1. En centros o pensiones que no reúnan los requisitos mínimos. 5 puntos.
2. Habitación realquilada y en centros o pensiones que reúnen los requisitos mínimos pero con tiempo de estancia limitado o coste gravoso. 4 puntos.
3. Alquilada o cedida en uso con límite de tiempo. 3 puntos.
4. Cedida en uso sin límite de tiempo. 2 puntos.
5. Propia. 0 puntos.

C.2. Salubridad:

1. Pésimas condiciones de salubridad (chabola, corral o similar, existen grandes grietas y/o humedades, ruinas, sin ventilación exterior, sin luz natural, abandono o suciedad, hacinamiento). 5 puntos.

2. Malas condiciones de salubridad (goteras, escasa ventilación exterior, poca luminosidad natural, techos bajos, frialdad ambiental). 4 puntos.

3. Aceptables condiciones de salubridad (no hay humedades, ni grietas ni suciedad o abandono, existe ventilación al exterior y posibilidades de luz natural). 2 puntos.

4. Buenas condiciones de salubridad (ausencia de cualquier elemento negativo, vivienda soleada, buena ventilación). 0 puntos.

C.3. Accesibilidad:

1. Con barreras arquitectónicas hacia el exterior y en el interior que sean difícilmente salvables. 5 puntos.

2. Con barreras arquitectónicas hacia el exterior o en el interior, con posibilidad de solución. 3 puntos.

3. Sin barreras arquitectónicas pero con alguna dificultad en el acceso entre las dependencias interiores (largos recorridos). 1 punto.

4. Sin barreras arquitectónicas y fáciles accesos entre las dependencias de la vivienda. 0 puntos.

C.4. Equipamiento:

1. Sin equipamiento básico (sin luz eléctrica, ni mobiliario ni enseres básicos, ni agua corriente, ni inodoro, ni cocina). 5 puntos.

2. Equipada de forma precaria (luz eléctrica, agua corriente, inodoro, cocina simple). 4 puntos.

3. Equipada de forma aceptable (luz eléctrica, agua corriente y caliente, inodoro y ducha, cocina y frigorífico). 2 puntos.

4. Buen nivel de equipamiento (constará de todos los elementos básicos y más de un elemento complementario: teléfono, calefacción). 1 punto.

5. Nivel óptimo de equipamiento (luz eléctrica, agua corriente, cuarto de baño completo, calefacción, teléfono, frigorífico...). 0 puntos.

C.5. Otros casos:

1. Sin techo. 20 puntos.

2. En rotación con familiares. 8 puntos.

D. Situación económica:

La situación económica del solicitante se valorará conforme a la siguiente tabla:

–Hasta un 53 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional. 15 puntos.

–Del 53 al 85 por 100 del S.M.I. 12 puntos.

–Del 85 por 100 hasta el equivalente al S.M.I. 10 puntos.

–Hasta el 120 por 100 del S.M.I. 5 puntos.

–Hasta un 150 por 100 del S.M.I. 2 puntos.

–Un 200 por 100 del S.M.I. 0 puntos.

La aplicación de la tabla económica se realizará en función de los ingresos totales del solicitante. En caso de que la solicitud se haga para los dos miembros de la pareja, los ingresos se dividirán per cápita.

E. Edad:

–De 60 a 70 años. 5 puntos.

–De 71 a 75 años. 4 puntos.

–De 76 a 80 años. 3 puntos.

–De 81 a 85 años. 2 puntos.

–Más de 85 años. 0 puntos.

F. Permanencia en entorno familiar y social:**F.1. Integración en la comunidad:**

1. Fuerte sentimiento de apego a su localidad que el mayor verbaliza. 2 puntos.

2. Participación en diferentes actividades comunitarias y/o existencia de una red de apoyo informal (amigos, familia, vecinos). 4 puntos.

F.2. Nacimiento y residencia:

1. Personas nacidas y residente en la localidad. 10 puntos.

2. Personas no nacidas y residentes en la localidad. 8 puntos.

3. Personas nacidas y no residentes en la localidad. 6 puntos.

4. Personas no nacidas ni residente en la localidad. 0 puntos.

5. Personas empadronadas en el municipio. 0,25 puntos por año de empadronamiento, hasta un máximo de 3 puntos.

Artículo 7.

Los solicitantes firmarán el conocimiento y la aceptación del Reglamento Interno, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto al mismo.

Artículo 8.

Las personas que se acojan abonarán, como contraprestación, el 75 por 100 de todos sus ingresos por sus pensiones, o en ausencia de éstas por cualquier otro tipo de rendimiento que obtuviesen.

Artículo 9.

Se formalizará un acuerdo de ingreso entre la entidad, el interesado y la persona responsable, en su caso (anexo III).

9.1. Finalizado el proceso de valoración y selección, habrá un compromiso escrito de la persona que va a residir en la vivienda de Mayores, con buen grado de aceptación de las normas básicas que garanticen su convivencia y armonía.

9.2. En caso de que el interesado no pueda firmar el contrato por imposibilidad física, el médico de la localidad, extenderá diligencia al final del contrato, expresando tal impedimento.

9.3. Si el residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar.

9.4. De no saber firmar el responsable o representante, en su caso, se actuará de idéntica forma que para el residente.

CAPITULO CUARTO: REGIMEN ECONOMICO**Artículo 10.**

Se establece como cuota general el 75 por 100 de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza, el cual será determinado anualmente.

10.1. En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital menor o equivalentes al S.M.I., la cuota a pagar será el 75 por 100 de dichos ingresos.

10.2. En caso de no tener pensión o poseer bienes o rentas del capital superiores al 200 por 100 del S.M.I., la cuota a pagar será el coste real de la plaza que cada año se determine.

Artículo 11.

En el precio de la estancia están incluidas las siguientes atenciones:

Alojamiento: Se entenderá como tal el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes del centro.

Pensión completa: Que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.

Utilización de las dependencias por los residentes.

La no concurrencia a alguna/as comida/s, así como la estancia fuera del centro no se deducirá de la cuota general fija en ningún caso.

Artículo 12.

No estará incluido en el precio de la estancia:

– Todo el material que precise el residente para su uso personal.

– Útiles de aseo personal, andadores, sillas de ruedas, en su caso, etc.

– Servicio de peluquería, podología, etc.

– Teléfono y análogos.

– Transporte para trasladarse a médico y análogos.

– Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la vivienda de mayores.

Los servicios «extras o especiales» o que pudieran ser solicitados por los residentes serán analizados por la Comisión de Seguimiento, que establecerá, en caso de aceptarlos, las cuotas correspondientes, que no será en ningún caso cubiertos por la cuota general.

Artículo 13.

En el supuesto que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por su devolución. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la vivienda de mayores. En tal caso, se dará conocimiento al residente, en su caso, con el objeto de regularizar tal situación. Si no llegase al total resarcimiento de la deuda se resolverá el contrato.

Artículo 14.

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de quince días, de acuerdo a impreso normalizado (anexo IV). En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de quince días como compensación.

Artículo 15.

La baja del residente, por cualquier causa que fuera, no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada.

**CAPITULO QUINTO: NORMAS GENERALES
DE FUNCIONAMIENTO****Artículo 16.**

La vivienda de mayores estará regida por personal responsable de su funcionamiento, un director/a y tres auxiliares (limpiadora).

16.1. Todos los residentes deberán facilitar el trabajo al personal responsable del funcionamiento con respeto.

16.2. Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de las personas que cuidarán de la vivienda.

16.3. Se hará entrega a cada residente de una carta de acogida (anexo V) donde aparecerán los nombres del personal responsable del funcionamiento de la vivienda así como otros datos de interés.

16.4. Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento de la dirección y, en último caso, de la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 17.

La obligación de todos/as los/as residentes en el cuidado de las instalaciones y el mantenimiento del centro, por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios con el consumo de agua, luz, etc.

Artículo 18.

Los residentes han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as sobre todo con aquellos con los que comparten habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y no causar molestias a los demás.

18.1. Los/as residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal del centro.

18.2. El/la residente colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

18.3. Si existiera algún problema de relación deberán ponerlo en conocimiento del personal auxiliar y si los mismos persistieran se dará cuenta a la dirección o a la concejalía de Bienestar Social.

Artículo 19.

El horario normal de actividad de la vivienda, se fija en:

–De 8,00 a 23,00 horas en verano.

–De 9,00 a 22,00 horas en invierno.

19.1. Antes y después del horario normal de actividad no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los/as demás residentes. Igualmente en habitaciones compartidas no se deberá realizar actividades que pudieran molestar al compañero/a. En caso de duda, será la dirección y/o personal auxiliar quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

19.2. Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá ponerlo en conocimiento del personal de la vivienda.

19.3. La televisión podrá verse después de la hora de acostarse, siempre y cuando no sea oída en las habitaciones y que se hubiera realizado previamente las tareas de aseo personal.

19.4. Las comidas se servirán a las siguientes horas:

	Verano	Invierno
Desayuno	9,00 a 10,00 horas	9,00 a 10,00 horas
Comida	14,00 a 14,30 horas	13,00 a 13,30 horas
Merienda	18,00 a 18,30 horas	17,00 a 17,30 horas
Cena	21,00 a 21,30 horas	20,00 a 20,30 horas

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde, por causa justificada, deberá ponerlo en conocimiento del personal de la vivienda.

19.5. El hecho de ausencia no supondrá deducción alguna en su aportación económica.

Artículo 20.

La vivienda de mayores se entiende como centro o residencia no asistida, es decir los/as residentes en la misma efectuarán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria; por tanto, deberá mantener una higiene personal aceptable y se bañará o duchará según sus necesidades, no obstante, lo anterior, por causas sobrevenidas se podrán atender las carencias, que en un momento dado, puedan surgir respecto a algún residente, hasta tanto pueda encontrarse una residencia asistida.

20.1. El/la residente debe cuidar el aseo diario de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

Artículo 21.

En el interior de la vivienda de mayores queda terminantemente prohibido fumar, tanto por los/as residentes como por el personal de asistencia a los mismos. Se permitirá fumar en el patio o terraza.

Artículo 22.

El cambio de ropa se efectuará según las necesidades establecidas con un mínimo semanal. No está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada o injustificadamente sucia.

Artículo 23.

Los/as residentes cuidarán de los objetos que se encuentre tanto en su habitación, como en cualquier dependencia de la vivienda de mayores. Asimismo evitará ensuciar la misma.

23.1. Será a cargo del residente los daños causados por su culpa, tanto a las instalaciones y propiedades del centro, como a los demás residentes.

23.2. Si los daños causados fueren en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

Artículo 24.

Los/as residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante, el centro no se hace responsable de los daños o perjuicios, etc., que provoque el residente a terceros o a sí mismo, cuando se encuentre fuera del propio centro.

El acceso a las terrazas será controlado y supervisado en todo momento por el personal del centro, teniendo en cuenta las características de los/as usuarios/as.

Artículo 25.

El traslado de haberes propios a la vivienda estará limitado a criterio de la directora, en función de la limitación de espacio y el respeto a los/as compañeros/as.

Artículo 26.

No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

CAPITULO SEXTO: DERECHOS DEL RESIDENTE

Artículo 27.

Todo residente tiene derecho:

Las personas usuarias de las entidades, centros y servicios a que hace referencia la Ley 3 de 1994, de 3 de noviembre, disfrutarán de los siguientes derechos:

1. Acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. A un trato digno, tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
3. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
4. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. A la máxima intimidad en función de las condiciones estructurales de las entidades, centros y servicios.
7. A que se les facilite el acceso a la atención social, sanitaria, educacional, cultura y, en general, a todas las necesidades personales que sean imprescindibles para conseguir un adecuado desarrollo psíquico-físico.
8. A participar en las actividades de los centros y servicios, colaborar en el desarrollo de las mismas.
9. A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección de las entidades, centros y servicios, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
10. A participar en la gestión y planificación de las actividades de los centros y servicios de titularidad pública y privada, tal como reglamentaria se determine.
11. A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
12. A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia.
13. Derecho a queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes legales.

El ejercicio de los derechos señalados en los párrafos 4 y 12 podrán ser objeto de limitaciones en virtud de resolución administrativa o judicial.

Artículo 28.

La dirección de la vivienda no se hace responsable de los objetos de valor ni dinero de los/as residentes.

CAPITULO SEPTIMO: DEBERES DEL RESIDENTE

Artículo 29.

Serán deberes de los/as residentes de la vivienda de mayores:

1. Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
2. Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización de la entidad, centro o servicio.
3. Respetar el buen uso de las instalaciones y medios de la entidad, centro o servicio y colaborar en su mantenimiento.
4. Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección de la entidad, centro o servicio las anomalías o irregularidades que se observen el mismo.

**CAPITULO OCTAVO: PERSONAL AL SERVICIO
DE LA VIVIENDA**

Artículo 30.

El personal al servicio de la vivienda de mayores deberá tener preferentemente formación en técnicas de ayuda a domicilio, clínica y geriatría.

Artículo 31.

El número de personas a cargo de la vivienda variará en función del número de usuarios y capacidad de autogestión de la misma.

Se considerará como personal mínimo tres auxiliares de geriatría, clínica o ayuda a domicilio.

Artículo 32.

Las funciones de este personal serán:

Auxiliar de geriatría:

- Cuidado e higiene de los mayores, así como de las instalaciones.
- Coordinación de las funciones de las auxiliares.
- Responsables del cumplimiento de las normas de convivencia pactadas.
- Intervención en los conflictos interpersonales que puedan surgir.
- Elaboración del menú semanal.

- Compras tanto de alimentos como de útiles de limpieza para el normal desarrollo de la asistencia a los residentes.
 - Supervisión, elaboración y control de las comidas.
 - Aviso a los servicios sanitarios cuando se precisen.
 - Tomar medidas ante las emergencias que se pudieran presentar.
 - Mantener relaciones de coordinación con los equipos básicos profesionales y participar en sus reuniones y sesiones de trabajo cuando sea necesario.
 - Comunicar a la dirección del centro aquello que considere de interés para el mejor funcionamiento de la vivienda.
 - Garantizar en todo momento que la atención a los usuarios sea la idónea en función de las necesidades.
- Auxiliar-limpiadora:
- Realizar las funciones que determine la dirección, tanto de cuidado e higiene de los residentes como de las instalaciones, preparación de comidas, compras, etc.
 - Respetar las normas de convivencia pactadas y favorecer su cumplimiento.
 - Poner en conocimiento de la dirección todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda, cuando ésta no esté presente.
 - Sustituir a la auxiliar de geriatría en sus funciones cuando ésta no esté presente en la vivienda.

Artículo 33.

El personal al servicio de la vivienda de mayores podrá ser: fijo contratado, eventual, voluntario, seglar, procedente de objetores de conciencia...

El personal voluntario no tendrá remuneración alguna

Artículo 34.

Se podrá realizar por el Ayuntamiento, contratos de prestación de servicios o concesión con asociaciones sin ánimo de lucro, con cooperativas, con asociaciones de ayuda a domicilio, entidades o empresas legalmente establecidas.

34.1. En todo caso serán los órganos del Ayuntamiento, titular de la vivienda de mayores, los que decidan en cada momento que tipo de contrato se efectuará.

34.2. Las relaciones laborales entre el personal y el Ayuntamiento estará regulada por la legislación específica para cada grupo.

**CAPITULO NOVENO: FALTAS Y SANCIONES
DE LOS RESIDENTES****Artículo 35.**

Las faltas sujetas a sanción se clasificarán en dos tipos, leves y graves.

35.1. Faltas leves:

- a. Descuido del aseo personal.
- b. Molestar con ruidos, luces, etc., a compañeros/as.
- c. Fumar en los lugares prohibidos.
- d. Daños o deterioros inferiores a 60,00 euros.

35.2. Faltas graves:

- a. La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, y aquellos casos en que la incidencia se manifiesta y sin actitud de enmienda por parte del residente.
- b. El impago de las cuotas de dos mensualidades consecutivas.
- c. No respetar las normas de convivencia.
- d. Entorpecer la buena marcha del centro con actitudes hostiles y antisociales
- e. La embriaguez habitual o la drogadicción.
- f. El intento o acoso sexual así como las actitudes que menoscaben la dignidad y el honor personal de los demás residentes y/o personal al servicio de la vivienda de mayores, así como las agresiones físicas.
- g. La ausencia del centro por más de tres días sin haberlo comunicado a la dirección y/o personal auxiliar.
- h. El hurto, sea cual sea su cuantía.
- i. La denegación de auxilio a un compañero/a.
- j. Deterioros o daños causados superiores a 60,00 euros.

Artículo 36.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

- a. Amonestación verbal privada.
- b. Amonestación individual por escrito.

2. Por faltas graves:

- a. Expulsión del centro por periodos temporales.
- b. Rescisión del contrato de alojamiento y hospedaje.

Artículo 37.

Las sanciones impuestas a los residentes serán anotadas en su expediente personal. Se tipificará la falta y se recogerá las alegaciones que el propio residente manifieste.

Artículo 38.

La valoración de las faltas y su cualificación, así como la aplicación de sanciones, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, previa audiencia con las personas implicadas y/o afectadas por las mismas.

Artículo 39.

Cuando se diera alguna de las causas apuntadas en el artículo 36.2 y si la Comisión de Seguimiento lo considera oportuno, se pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que se solicitará se abra expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el mismo, quedará suspendida la relación centro/residente, el cual volverá a su domicilio si lo tuviera, o al de la persona responsable o representante del mismo.

Artículo 40.

Cuando se produjera una rescisión del contrato, por cualquier causa, el residente o en su caso los familiares o responsables de éste, deberán retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario, el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

Artículo 41.

En aquellos casos en el que sea un familiar o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida es necesario la realización de un inventario de todos los bienes, por parte del centro, participaran en el inventario la auxiliar, la dirección y los familiares/responsables, debiendo todos firmar la retirada de todos los bienes y objetos personales.

CAPITULO DECIMO: CAUSA DE BAJA

Artículo 42.

Se considerará causa de pérdida de la condición de residente:

1. Renuncia voluntaria del residente.
2. Fallecimiento.
3. Pérdida de autonomía en las actividades de la vida diaria pasando a tener el residente condición de asistido.
4. Cuando se diera alguna de las causas apuntadas en el artículo 35.2 (faltas graves).

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES

Datos de la persona solicitante:

Apellidos:
Nombre: NIF:
Estado Civil: Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Domicilio donde reside:
Localidad: Provincia:
Teléfono:
Teléfonos de contacto de familiares (nombre, parentesco y número de teléfono):

Datos de la persona acompañante:

Relación con la persona solicitante (cónyuge u otra relación de convivencia):
Apellidos:
Nombre:
NIF: Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Solicita/n su ingreso en la vivienda de mayores de Quero, para lo cual aportan los siguientes documentos:
..... Fotocopia de DNI o NIF del/lo/a/s solicitante/s.
..... Certificado de empadronamiento.
..... Informe social emitido por el/la trabajador/a social del municipio del solicitante (según modelo normalizado).
..... Certificado del INSS sobre cuantía mensual de pensión que percibe/n.
..... Certificado bancario de los saldos medios de los depósitos en los últimos noventa días.
Otros documentos necesarios para acreditar la situación personal y económica del/la solicitante:

En Quero, a de de 20.....

Firma del/la solicitante. Firma del/la acompañante.

De conformidad con la Ley Orgánica 15 de 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, que será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado según el Real Decreto 994 de 1999, de 11 de junio, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

Finalmente, el/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPE, en cualquier oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de acuerdo a los modelos de solicitud vigentes.

Datos del responsable del fichero o tratamiento:
Ayuntamiento de Quero.

Plaza de la Villa, número 1.
45790-Quero (Toledo).

ANEXO II

(A cumplimentar por facultativo colegiado, preferentemente médico de Centro de Salud de referencia)

INFORME MEDICO

Dada la incidencia del presente informe en la evaluación del expediente de solicitud de ingreso en vivienda de mayores de Quero, se ruega cumplimentar, en todos y cada uno de los apartados, la situación física o psíquica en la que se encuentra el/la solicitante.

Reconocimiento efectuado por el/la médico/a don/doña, colegiado/a número de, médico/a de al/la solicitante de ingreso en vivienda de mayores don/doña y a su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia don/doña

	Solicitante		Cónyuge o relación análoga de convivencia	
A) Padece enfermedad infecto-contagiosa				
B) Necesita cuidados médicos de forma permanente				
C) Presenta trastornos de conducta que puedan producir alteraciones en la convivencia	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

Incapacidad física	Solicitante	Cónyuge o relación análoga de convivencia
Movilidad		
Es autónomo/a, no necesita apoyos para caminar		
Camina con dificultad pero sin apoyos		
Camina con gran dificultad, solamente puede desplazarse con apoyos (del brazo, muletas, andador)		
Sólo puede desplazarse en silla de ruedas		
Encamado/a		
Control de esfínteres		
Continencia		
Incontinencia ocasional de orina		
Incontinencia frecuente de orina, sonda y/o incontinencia fecal esporádica		
Incontinencia total		
Visión		
Visión normal con o sin lentes		
Leve disminución que no limita su autonomía		
Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía		
Disminuciones que limitan de forma severa su capacidad de autonomía; ceguera total no asociada a la vejez		
Ceguera total o un proceso muy avanzado asociado a la vejez		
Audición		
Audición normal		
Leve disminución que no limita su autonomía. Lleva audífono		
Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía		
Disminución que limita de forma severa su capacidad de autonomía; sordera total no asociada a la vejez		
Sordera total asociada a la vejez		
Incapacidad física	Solicitante	Cónyuge o relación análoga de convivencia
Insuficiencia respiratoria y/o cardiovascular		
Sin alteraciones		
Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficiencia vascular periférica		
Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapia y/o insuficiencia vascular periférica severa		
Insuficiencia renal		
Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico		
Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis		
Orientación temporal y espacial		
No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria		
Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido.		
Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación		
Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden su comunicación		
Estabilidad mental y conductual		
Presenta alteraciones leves en alguna de sus funciones psíquicas que no ocasiona problemas de convivencia		
Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para sí mismo o para los demás, agresividad.		
Alteración grave del comportamiento que requiere atención permanente.		

Diagnóstico:
 Observaciones:
, a de de 20.....
 Firma y sello del/la facultativo/a.

ANEXO III ACUERDO DE INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES

En Quero, a de de

Reunidos:

De una parte: Don/doña, Alcalde-Presidente/a y en representación del Ayuntamiento de Quero (Toledo).

Y de otra parte: Don/doña, con DNI número, con domicilio en de (.....), en adelante «el/la residente».

Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente documento.

Manifiestan:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Quero es titular de la vivienda de mayores, sita en calle Los Carros, número 20, de la localidad, y está destinada a servir como residencia habitual a aquellas personas mayores que reúnen los requisitos exigidos.

2. Que el/la residente ha solicitado el ingreso en dicha vivienda, conoce las instalaciones de la misma y las condiciones de alojamiento, sociales y económicas (Reglamento de régimen interno, del cual recibe una copia el/la residente), considerándolas de su satisfacción.

3. Que el ingreso se efectúa libremente.

A cuyo efecto, acuerdan:

Formalizar el presente documento conforme a las siguientes estipulaciones:

Primera: Que el/la residente ingresa en la vivienda de mayores en fecha, el primer mes de estancia será en situación de prueba, con lo que se resolvería ese acuerdo en caso de no adaptación por sus circunstancias personales a la vivienda.

Segunda: El/la residente conoce y se compromete a cumplir las normas de funcionamiento que contiene el Reglamento de régimen interno.

Tercera: El Ayuntamiento, como entidad titular de la vivienda de mayores de Quero, se compromete a que se cumplan las estipulaciones contenidas en dicho reglamento, prestando atención a las sugerencias que el/la usuario/a realice, con el fin de hacer más confortable y agradable su estancia en la vivienda.

Cuarta: La entidad titular de la vivienda no se hace responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, que sufra el/la residente fuera del centro.

Quinta: El/la residente es el/la responsable de los bienes que le pertenecen.

Sexta: La persona que ingresa no padece enfermedad que pueda suponer un riesgo grave para la salud de los demás residente.

Séptima: Si el/la residente presentara un comportamiento que interfiriera negativamente en la convivencia o en el buen funcionamiento del centro, se iniciará el correspondiente expediente disciplinario y, en su caso, podrá ser expulsado/a de la vivienda, previa valoración de la Comisión de Seguimiento.

Octava: Ella residente abonará mensualmente euros, que corresponde con el por 100 de sus ingresos, que se actualizará anualmente, según la normativa vigente. El pago se hará mediante domiciliación bancaria.

Novena: La aportación por la estancia en la vivienda incluye todos los servicios de alojamiento y manutención (excepto los siguientes servicios que no están incluidos en la aportación económica y, por tanto, no serán gratuitos):

Especificar:

Décima: El familiar abajo firmante será el responsable de realizar los desplazamiento, acompañamientos y demás gestiones necesarias para atender los problemas de salud de la personas residente. Si no existiera familiar, esta función será garantizada por la entidad responsable.

Undécima: Si el/la residente no tuviera contratado un servicio de decesos previo al ingreso en la vivienda, estará obligado/a a contratar un seguro de decesos o comprometerse a asumir los gastos que se deriven de su fallecimiento con sus propios bienes.

Duodécima: El incumplimiento del Reglamento de funcionamiento interno o de las obligaciones económicas, estará sujeto al régimen de faltas y sanciones establecido por el Ayuntamiento. El/la residente se compromete a acatar lo acordado por la Comisión de Seguimiento:

Decimotercera: Cuando se produzcan alteraciones del estado de salud que generen situaciones de dependencia que no puedan ser atendidas adecuadamente en la vivienda, el/la residente aceptará el abandono de la misma o, en su caso, el traslado a un centro residencial.

Decimocuarta: La entidad titular/gestora de la vivienda podrá decidir cambiar de habitación al/la residente por motivos justificados.

Decimoquinta: El/la residente deberá comunicar a la persona responsable de la vivienda su baja voluntaria quince días antes de efectuarla.

Decimosexta: El/la residente/a comunicará la ausencia voluntaria de la vivienda de mayores con un periodo mínimo de tres días de antelación, salvo que el motivo de la misma sea imprevisto o por razón de urgencia.

Decimoséptima: Causas de pérdida de la condición de residente:

1. La renuncia voluntaria. En este supuesto el/la residente estará obligado/a a comunicar con días de antelación, si no lo hiciera, podría reclamarse hasta días del abono de la estancia al hacer la liquidación.

2. El ingreso o traslado a otra vivienda o centro residencial de manera indefinida.

3. La pérdida del grado de autonomía necesario para permanecer en la vivienda.

4. La expulsión como consecuencia de expediente disciplinario. La competencia para acordar la rescisión del contrato será del Ayuntamiento de Quero, previa valoración e informe favorable de la Comisión de Seguimiento. La entidad titular será la responsable del cumplimiento de lo acordado.

5. Por fallecimiento.

Y en prueba de conformidad de todas y cada una de las estipulaciones que componen este documento, ambas partes lo aceptan y lo firman, por duplicado, en lugar y fecha expresados.

El Alcalde/sa Presidente.–Firmado.

Familiar del/la residente.–Firmado.

El/la residente.–Firmado.

**ANEXO IV
NOTIFICACION DE RENUNCIA VOLUNTARIA
A PERMANECER EN LA VIVIENDA DE MAYORES**

Don/doña, con NIF número, y su acompañante (cónyuge o persona con otra relación de convivencia) don/doña, con NIF número, con domicilio en de (.....).

Expone: Que habiendo residido en la vivienda de mayores de Quero (Toledo), renuncio/ renunciamos a la condición de residente/s de dicha vivienda de mayores, a partir de la fecha

En Quero, a de de 20.....

Solicitantes.–Firmado.

**ANEXO V
CARTA DE ACOGIDA AL/LA RESIDENTE
DE LA VIVIENDA DE MAYORES**

Está Vd. en la Vivienda de Mayores de Quero (Toledo).

Su dirección es: Calle Los Carros, número 20.

Su teléfono:

Las personas que trabajan en esta vivienda se llaman:

–.....

–.....

–.....

El horario de atención de las trabajadoras es:

–Mañana:

–Tarde:

Los nombres de las demás personas que residen en la vivienda son:

El horario para recibir la visita de sus familiares y amigos será:

–Mañana:

–Tarde:

En la vivienda se dispone del Servicio de Teleasistencia, que usted puede utilizar cuando lo necesite.

Le rogamos que facilite a los responsables de la vivienda un teléfono de contacto de familiares que usted desee sean avisados en caso que fuera preciso.

Para la buena marcha de la vivienda es necesario que cualquier sugerencia, queja o reclamación, que pueda ir en beneficio de la misma sea manifestada directamente al personal de la vivienda, o si lo desea, ante la trabajadora social o a su Ayuntamiento. Se le informa que en la vivienda dispone de hojas de reclamación que puede usted solicitar si lo considera oportuno.

Le indicamos a continuación los siguientes teléfonos de interés:

–Ayuntamiento:

–Centro de Salud:

–Responsable de la gestión de la Vivienda:

–Responsable de la Vivienda en casos de urgencia:

–.....

–.....

–.....

Si desea contactar con el/la trabajador/a social de la zona: Su nombre es, día/s de atención, y su horario esen

Existe un Plan de Evacuación y Emergencia que por su seguridad se aconseja que conozca. Se encuentra a su disposición en el tablón de anuncios de la vivienda.

**ANEXO VI
NOTIFICACION DE RENUNCIA A LA SOLICITUD
DE INGRESO EN VIVIENDA DE MAYORES DE QUERO**

Don/doña, con NIF número, y su acompañante (cónyuge o persona con otra relación de convivencia) don/doña, con NIF, con domicilio en de

(.....).

Expone: Que habiendo solicitado plaza/s en la vivienda de mayores de Quero (Toledo), renuncio/renunciamos a la solicitud de plaza/s de dicha vivienda de mayores.

En Quero, a de de 20.....

Solicitantes.-Firmado.

**ANEXO VII
FICHA DE RESIDENTE**

Datos personales:

Apellidos y nombre: NIF/NIE:

Domicilio (residencia habitual antes del ingreso): Calle/plaza/avenida: Localidad:

Provincia:

Estado civil: Fecha y lugar de nacimiento:

Profesion/es durante su vida laboral:

Persona/s con quien/es convivía (especificar relación):

Número de hijos/as y lugar de residencia:

Familiar/es o persona/s de referencia (nombre, dirección y número de teléfono de contacto):

Seguro de deceso: Compañía, número de póliza y teléfono:

Código de ropa:

Datos médicos:

Número filiación a la Seguridad Social: Seguros privados:

Enfermedades que padece:

Alergias alimenticias y farmacológicas:

Cuidados especiales:

Tipo de dieta:

Medicación:

Otros:

Observaciones:

Otros datos de interés:

Qué motivó su solicitud de ingreso:

Aficiones:

Expectativas respecto a la vivienda:

Otros comentarios relevantes:

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quero 23 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Francisco Sastre García-Rojo.

N.º I.-13667